

## RESOLUCIONES

### PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

#### 1983/1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, por la que la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, contenida en el anexo de dicha resolución,

*Recordando asimismo* las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981 y 37/64 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

*Tomando en cuenta* la decisión 1982/123 de 4 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los trabajos de su primer período de sesiones<sup>1</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del número cada vez mayor de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Insta* a los Estados que todavía no son partes en la Convención a que estudien la posibilidad de ratificarla o adherirse a ella;

3. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y acoge complacido el comienzo de los trabajos del Comité;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones para su examen, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

*6a. sesión plenaria  
17 de mayo de 1983*

#### 1983/2. Examen y aplicación del programa de estrategia y políticas de fiscalización de drogas

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el párrafo 3 de la resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, titulada "Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas", en el que la Asamblea pidió a la Comisión de Estupeficientes que estableciese un grupo de tareas, en el contexto de esa Estrategia, a fin de que examinase y revisase el programa de acción e informase a la Comisión a ese respecto,

*Tomando nota* de que la Comisión, en su resolución 1 (S-VII) de 8 de febrero de 1982<sup>2</sup>, decidió, entre

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45).

<sup>2</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 3 (E/1982/13), cap. VIII, secc. A.

otras cosas, establecer con carácter provisional ese grupo de tareas, con arreglo a la propuesta esbozada en el párrafo 90 del informe sobre su séptimo período extraordinario de sesiones<sup>3</sup>, y examinar la composición del grupo de tareas en su 30º período de sesiones,

*Tomando nota además* de las diversas declaraciones presentadas posteriormente al Secretario General respecto de la composición provisional del grupo de tareas y su posible ampliación<sup>4</sup>,

*Consciente* de que un grupo de tareas de participación limitada puede tener carácter discriminatorio,

*Reconociendo* que la finalidad original del grupo de tareas se vería desvirtuada si su composición fuese demasiado numerosa,

*Reconociendo asimismo* que el procedimiento de examen y revisión, en la forma en que está actualmente organizado, puede conducir a una duplicación de esfuerzos entre la Comisión y su grupo de tareas,

*Preocupado* por el hecho de que las condiciones de restricción financiera<sup>5</sup> en que se autorizó al grupo de tareas a reunirse hicieron necesario que la Comisión renunciase a celebrar sus propias sesiones cuando su grupo de tareas se encontraba reunido, reduciendo así aún más el tiempo de que disponía la Comisión para examinar los temas de su programa,

*Habiendo tomado nota* del informe del grupo de tareas sobre las deliberaciones que celebró inmediatamente antes del 30º período de sesiones de la Comisión y durante ese período de sesiones,

*Recomienda* a la Asamblea General que la Comisión de Estupeficientes, reuniéndose en pleno durante sus períodos de sesiones y en presencia de todos los observadores interesados, reemplace en el futuro al actual grupo de tareas establecido provisionalmente y se constituya así en el grupo de tareas previsto en la resolución 36/168 de la Asamblea General.

*11a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1983*

#### 1983/3. Oferta y demanda de opiáceos para fines médicos y científicos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981 y 1982/12 de 30 de abril de 1982, así como la resolución 1 (XXIX) de la Comisión de Estupeficientes, de 11 de febrero de 1981, titulada "Estrategia y políticas de fiscalización de drogas"<sup>6</sup>,

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/1982/13).

<sup>4</sup> Véase E/CN.7/1983/3/Add.1, párrs. 5 y 6 y anexo.

<sup>5</sup> Véase A/C.3/36/L.88.

<sup>6</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24), cap. XI, secc. A.